



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales, fuera de la Capital ...	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital ...	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital ...	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital ...	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital ...	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital ...	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital ...	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital ...	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital ...	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital ...	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Miércoles, 26 de febrero de 1992

Núm. 25

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NUM. 3

*Teléfono que corresponde a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en el Edificio de Servicios Múltiples*

Salvando error padecido al publicar los teléfonos que corresponden a las Unidades de la Administración del Estado en la Provincia, con motivo de su traslado al nuevo edificio de Servicios Múltiples donde se hallan ubicadas, por medio de la presente se hace saber que el teléfono correspondiente a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social es el 70 - 14 - 94.

Lo que se hace público para general conocimiento.

845

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Edicto de cobranza

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 2 de marzo al 15 de mayo de 1992, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, conforme al itinerario que más adelante se establece. de los recibos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasas varias.
- Precios Públicos.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, incurrirán en el recargo del 20% del apremio, de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, y se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a lo determinado en el artículo 90 del referido Reglamento.

Finalmente, se comunica que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio y que en el supuesto de extravío de recibos, cuyo pago sea solicitado, deberá expedirse el justificante que determina el artículo 89 del referido Reglamento. siempre que figure como contribuyente en los documentos cobratorios.

#### ITINERARIO DE COBRANZA

RECAUDADOR: D. Angel Garrido Revilla.

Ayuntamiento	Fecha
Abarca de Campos ...	1 de abril
Abia de las Torres ...	16 de marzo
Alar del Rey ...	24 de abril.
Ampudia ...	2-03 a 15-05
Amusco ...	2-03 a 15-05
Antigüedad ...	2-03 a 15-05
Arconada de Campos ...	20 de marzo
Autilla del Pino ...	24 de marzo
Baquerín de Campos ...	9 de abril
Bárcena de Campos ...	23 de marzo
Berzosilla ...	8 de abril
Boada de Campos ...	1 de abril
Boadilla de Rioseco ...	31 de marzo

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Fecha</i>
Boadilla del Camino	26 de marzo	Poza de la Vega	31 de marzo
Buenavista de Valdavia	2-03 a 15-05	Puebla de Valdavia (La)	30 de marzo
Calahorra de Boedo	18 de marzo	Quintana del Puente	2-03 a 15-05
Calzada de los Molinos	2-03 a 15-05	Quintanilla de Onsoña	24 de marzo
Capillas	1 de abril	Reinoso de Cerrato	30 de marzo
Cardenosa de Volpejera	27 de marzo	Renedo de la Vega	3 de abril
Carrión de los Condes	2-03 a 15-05	Requena de Campos	17 de marzo
Cascón de la Nava	27 de abril	Respenda de la Peña	10 de abril
Castrejón de la Peña	9 de abril	Revenga de Campos	18 de marzo
Castrillo de Don Juan	2-03 a 15-05	Ribas de Campos	6 de abril
Castrillo de Villavega	28 de abril	Riberos de la Cueva	27 de marzo
Castromocho	2-03 a 15-05	Saldaña	2-03 a 15-05
Cervatos de la Cueva	2-03 a 15-05	Salinas de Pisuerga	2-03 a 15-05
Cervera de Pisuerga	2-03 a 15-05	San Cebrián de Mudá	20 de abril
Cevico de la Torre	2-03 a 15-05	San Cristóbal de Boedo	27 de marzo
Cevico Navero	24 de abril	San Mamés de Campos	18 de marzo
Cobos de Cerrato	8 de abril	Santa Cecilia del Alcor	8 de abril
Congosto de Valdavia	7 de abril	Santa Cruz de Boedo	18 de marzo
Cordovilla la Real	1 de abril	Santervás de la Vega	1 de abril
Dehesa de Montejo	26 de marzo	Santibáñez de la Peña	2-03 a 15-05
Espinosa de Cerrato	27 de marzo	Santoyo	24 de marzo
Espinosa de Villagonzalo	16 de marzo	Serna (La)	16 de marzo
Frechilla	2-03 a 15-05	Soto de Cerrato	10 de abril
Fuentes de Nava	2-03 a 15-05	Sotobañado y Priorato	20 de marzo
Fuentes de Valdepero	3 de abril	Tabanera de Cerrato	9 de abril
Grijota	24 de abril	Támara de Campos	26 de marzo
Guardo	2-03 a 15-05	Tariego de Cerrato	20 de abril
Hérmedes de Cerrato	7 de abril	Torquemada	2-03 a 15-05
Herrera de Pisuerga	2-03 a 15-05	Torremormojón	9 de abril
Herrera de Valdecañas	9 de abril	Triollo	22 de abril
Hontoria de Cerrato	10 de abril	Valbuena de Pisuerga	2 de abril
Hornillos de Cerrato	27 de marzo	Valde - Ucieza	18 de marzo
Husillos	6 de abril	Valdeomillos	30 de marzo
Itero de la Vega	20 de marzo	Valderrábano de Valdavia	31 de marzo
Lagartos	26 de marzo	Valdespina	22 de abril
Lantadilla	2-03 a 15-05	Valle de Cerrato	20 de abril
Loma de Ucieza	25 de marzo	Valle de Retortillo	30 de marzo
Lomas de Campos	18 de marzo	Villaconancio	7 de abril
Magaz de Pisuerga	2-03 a 15-05	Villada	2-03 a 15-05
Manquillos	7 de abril	Villaeles de Valdavia	25 de marzo
Marcilla de Campos	18 de marzo	Villahán	6 de abril
Mazariegos	20 de abril	Villaherreros	23 de marzo
Mazuecos de Valdeginete	31 de marzo	Villalaco	2 de abril
Melgar de Yuso	2-03 a 15-05	Villalcázar de Sirga	20 de marzo
Meneses de Campos	2 de abril	Villalcón	30 de marzo
Micieces de Ojeda	16 de marzo	Villalobón	21 de abril
Moratinos	26 de marzo	Villaluenga de la Vega	1 de abril
Mudá	20 de abril	Villamartín de Campos	10 de abril
Nogal de las Huertas	16 de marzo	Villamediana	31 de marzo
Omos de Ojeda	17 de marzo	Villameriel	2 de abril
Osornillo	20 de marzo	Villamoronta	17 de marzo
Osorno	2-03 a 15-05	Villanueva del Rebollar	27 de marzo
Palenzuela	3 de abril	Villanuño de Valdavia	25 de marzo
Páramo de Boedo	27 de marzo	Villaprovedo	20 de marzo
Paredes de Nava	2-03 a 15-05	Villarmentero de Campos	23 de marzo
Payo de Ojeda	16 de marzo	Villarrabé	3 de abril
Pedraza de Campos	2 de abril	Villarramiel	2-03 a 15-05
Pedrosa de la Vega	6 de abril	Villasarracino	21 de abril
Perales	7 de abril	Villaturde	17 de marzo
Pernía (La)	21 de abril	Villaumbrales	22 de abril
Piña de Campos	24 de marzo	Villodre	25 de marzo
Pob'ación de Arroyo	26 de marzo	Villodrigo	1 de abril
Pob'ación de Campos	17 de marzo	Villo'do	2-03 a 15-05
Polentinos	22 de abril	Villovieco	17 de marzo

Lo que con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente se hace público para general conocimiento.

Palencia, 20 de febrero de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

919

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente ejecutivo de apremio núm. 207/90, se ha dictado respecto al deudor, don Juan Robles Rivero, diligencia de embargo de saldos de cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al resultar ausente de su domicilio y desconocer su actual paradero.

"Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin haber satisfecho los débitos por un importe total a ingresar de 42.901 pesetas, por el concepto de L. Fiscal y Impuesto Vehículos T. Mecánica, ejercicios 1989 a 1991, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24-1-1992, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado.

Entidad: Caja-España, núm. Cta.: 300.344.000510-4 y 539-3.

Importe: 42.901 pesetas. — Firmado: El Recaudador".

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes Recursos:

—De Reposición, ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Villarramiel, en el plazo de un mes.

—Reclamación contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

*Advertencia.* — El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Juan Robles Rivero, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación; firma la presente en Palencia, a 10 de febrero de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

872

## Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

### Dependencia de inspección

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio de 1958), se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente notificación, dirigida al contribuyente que se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo

precepto legal, ha resultado desconocido o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.º.1 del Decreto 2.572/75 ("BOE" de 30 de octubre de 1975).

Contribuyente: "OBRAS Y ANDAMIOS, S. A."

N.I.F.: A 34029173.

Domicilio: Calle Estrada, núm. 5 - Entreplanta-Palencia.

Con fecha 15 de octubre de 1991, fue requerido para el día 29 de octubre de 1991, a las doce horas, en las oficinas de esta Inspección, al objeto de iniciar la comprobación de su situación tributaria respecto a los conceptos impositivos y ejercicios que se señalan, sin que fuera atendido dicho requerimiento.

Dado que no se efectuó tal comparecencia y puesto que su conducta está tipificada en el artículo 77 de la Ley General Tributaria como constitutiva de infracción simple, por la presente se le comunica la iniciación de expediente sancionador por infracción simple, a tenor del art. 83.1 de la Ley General Tributaria y conforme al art. 5.º del Real Decreto 2.631/1985, con una propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de quince días, pueda presentar las alegaciones que mejor convengan a su derecho ante esta Inspección.

Nuevamente se le requiere para el día 6 de marzo de 1992, a las nueve horas, en las oficinas de esta Inspección, sitas en Plaza General Ferrer, núm. 1 de Palencia, al objeto de realizar la comprobación de su situación tributaria en relación con los conceptos impositivos y ejercicios notificados en su día.

Las actuaciones inspectoras tendrán carácter general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.4.a), b) y c) del Real Decreto 939/86 de 25 de abril ("BOE" de 14 de mayo) por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección de los Tributos.

Las mencionadas actuaciones deberán realizarse con persona que tenga facultad para obligar a la empresa, según poder acreditado en documento público o en documento privado, con firma legitimada notarialmente.

En la iniciación y desarrollo de las actuaciones que con esta comunicación se le anuncian, se aplicará lo establecido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre los que cabe destacar la interrupción del plazo legal de prescripción de los Tributos a comprobar.

Se le advierte que de no personarse en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, sin causas justificadas, podría quedar incurso en las responsabilidades y sanciones previstas en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, según la redacción aprobada por Ley 10/1985, de 26 de abril ("BOE" de 27 de abril) y desarrollada por Real Decreto 2.631/1985 de 18 de diciembre ("BOE" de 18 de enero).

Palencia, 18 de febrero de 1992. — El Inspector-Jefe, Miguel Gil del Campo.

901

## Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

### DEPENDENCIA DE INSPECCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio de 1958), se inserta en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia la siguiente notificación, dirigida al contribuyente que se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.º.1 del Decreto 2.572/75 ("BOE" de 30 de octubre de 1975).

Contribuyente: Don Pompeyo Guerra Ibáñez.

Domicilio: Calle Reyes Católicos, núm. 3 - Palencia.

Con fecha 22 de octubre de 1991, se cursó notificación, que recibió con fecha 4 de noviembre de 1991, para que se personase en esta Inspección el día 8 de noviembre de 1991, a fin de comprobar su situación tributaria, sin que se sirviera comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. Tampoco se ha recibido en esta Inspección comunicación escrita ni oral suya por la que se aplazara la visita o se trasladara de lugar.

Dado que no se efectuó tal comparecencia y puesto que su conducta está tipificada en el artículo 77 de la Ley General Tributaria como constitutiva de infracción simple, por la presente se le comunica la iniciación de expediente sancionador por infracción simple, a tenor del art. 83.1 de la Ley General Tributaria y conforme al art. 5.º del Real Decreto 2.631/1985, con una propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de quince días, pueda presentar las alegaciones que mejor convengan a su derecho ante esta Inspección.

Nuevamente se le requiere para el día 6 de marzo de 1992, a las nueve horas, en las oficinas de esta Inspección, sitas en Plaza General Ferrer, núm. 1 de Palencia, al objeto de realizar la comprobación de su situación tributaria en relación con los conceptos impositivos y ejercicios notificados en su día.

Las actuaciones inspectoras tendrán carácter general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.4.a), b) y c) del Real Decreto 939/86 de 25 de abril ("BOE" de 14 de mayo) por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección de los Tributos.

En la iniciación y desarrollo de las actuaciones que con esta comunicación se le anuncian, se aplicará lo establecido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre los que cabe destacar la interrupción del plazo legal de prescripción de los Tributos a comprobar.

Se le advierte que de no personarse en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, sin causas justificadas, podría quedar incurso en las responsabilidades y sanciones previstas en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, según la redacción aprobada por Ley 10/1985, de 26 de abril ("BOE" de 27 de abril) y desarrollada por Real Decreto 2.631/1985 de 18 de diciembre ("BOE" de 18 de enero).

Palencia, 18 de febrero de 1992. — El Inspector-Jefe, Miguel Gil del Campo.

901

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

*Agencia Estatal de Administración Tributaria*

*Dependencia de inspección*

### *Notificaciones*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2572/75.

*Relación de contribuyentes por los conceptos que se citan*

*Concepto tributario:* LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES

—Contribuyente: Claveria Mendoza, A'icia

Número de liquidación: 4000015-7.

Total a ingresar: 27.683 pesetas.

### *Plazos para efectuar el ingreso*

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las notificaciones realizadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Se entienden efectuadas las notificaciones el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

### *Recursos contra las liquidaciones*

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León. Secretaría Delegada de Palencia. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

Palencia, 19 de febrero de 1992. — El Inspector - Jefe, Miguel Gil del Campo.

953

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

### *Servicio Territorial de Economía*

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Industrias Palentinas del Pisuerga, S. A., PLASPISA, para derivación aérea de línea a 30 KV, entrada subterránea y centro de transformación interior de 2 x 1.000 KVA a instalar en Alar del Rey; CN-611; P. K. 90,000. — (NIE-2.438).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina

de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 3 de enero de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

88

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

#### EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de Amojonamiento del monte Bostal, número 239, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a Báscones de Ojeda y sito en el mismo término municipal, se hace saber, que en cumplimiento de artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de esta Sección, Avda. Casado de Alisal, 27, séptima planta, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 18 de febrero de 1992. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

922

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### *Servicio Territorial de la Consejería de Fomento*

#### *Sección de Explotación e Inspección de Transportes*

Fecha: Día 20 de enero de 1992.

Matrícula del vehículo: P-3852-G.

Número del D. N. I. o de Empresa: 12.703.988.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Lucinio Santos Bartolomé.

Domicilio; Población y provincia: 34111-Villosila de la Vega - Palencia.

Denunciante: Guardia Civil.

Expediente: LE-24.381-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 3; Mes 12; Año 1991; Hora once veinte; Carretera N-601; Núm. P. K. 322.

Hecho denunciado: Circular transportando leche con un peso total de 8.020 Kg., estando autorizado para 6.650 kilogramos; Exceso: 1.370 Kg., 20%. Comprobado en báscula fija de la Junta de Castilla y León.

Precepto infringido: Art. 198-J. Reglamento de la Ley 16/1987.

Precepto sancionador: Art. 201 del mismo.

Posible sanción: 120.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990 de 28 de septiembre ("BOE" del 8-10-90), se incoa contra usted el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles, las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

*Advertencia:* Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Orismo competente.

León, 13 de febrero de 1992. — El Delegado Territorial, P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

869

## MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: *Industrias Siderometalúrgicas.*

Expediente: 3400355.

(Revisión y tablas salariales para 1992).

VISTO el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector de "Industrias Siderometalúrgicas" de Palencia, integrada por las centrales sindicales U. G. T. y CC.OO. de una parte, y por FEPAMETAL, de otra, en virtud del cual se procede a la revisión salarial por la variación del I. P. C. registrada al 31 de diciembre de 1991, confeccionándose las tablas salariales del citado convenio para el año 1992, atendiendo a lo previsto en el articulado del convenio colectivo vigente, y cuyo acuerdo ha sido presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, el día 18 de febrero de 1992, a los efectos de registro y publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, y en el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia

#### A C U E R D A

PRIMERO. — Ordenar la inscripción del acuerdo sobre tablas salariales para el año 1992 del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de Industrias Siderometalúrgicas, previsto en el articulado de dicho convenio, en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

*Acta de confección de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas para 1992*

Asistentes:

Por FEPAMETAL: D. Enrique Martín R.; Por UGT: Don Samuel Fernández; Por CC.OO.: (ilegible). — En Palencia,

siendo las trece horas del día 13 de febrero de 1992, en la sede de FEPAMETAL, se reúnen las personas anteriormente relacionadas, representantes de las partes firmantes del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas, con el fin de confeccionar las Tablas Salariales de citado Convenio para el presente año de 1992.

De acuerdo con el artículo 25 del texto del Convenio vigente, las Tablas Salariales para 1992, serán las resultantes de aplicar a las vigentes al 31 de diciembre de 1991, un porcentaje igual a la suma del IPC registrado en citada fecha más dos puntos. Por lo que se acompañan a este Acta como anexo.

Asimismo deberán ser incrementados en citado porcentaje (7,5%) los siguientes conceptos: Dietas, Ayuda Escolar, Plus corte de corriente, Ayuda a minusválidos y premios por jubilación anticipada.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Acta, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Firmas: Por FEPAMETAL, Enrique Martí R. — Por U.G.T., Samuel Fernández. — Por CC.OO., (ilegible).

#### TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE "INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS". PARA 1992

Incremento salarial para 1992: 7,5%

Nivel	Salario base por día	Convenio trabajado	Plus Asist. Mensual	Plus Loc. mensual
1	3.377x365=	1.232.605	9.779	7.585
2	3.191x365=	1.164.715	9.779	7.585
3	3.025x365=	1.104.125	9.779	7.585
4	2.862x365=	1.044.630	9.779	7.585
5	2.704x365=	986.960	9.779	7.585
6	2.607x365=	951.555	9.779	7.585
7	2.514x365=	917.610	9.779	7.585
8	2.441x365=	890.965	9.779	7.585
9	2.390x365=	872.350	9.779	7.585
10	2.369x365=	864.685	9.779	7.585
11	2.348x365=	857.020	9.779	7.585
12	2.348x365=	857.020	9.779	7.585
13	2.274x365=	830.010	9.779	7.585
14	1.786x365=	651.890	9.779	—
15	1.051x365=	383.615	7.287	—

921

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

###### ANUNCIO

La Cooperativa Nuestra Señora de la Antigua, con C. I. F.: F-340002964, con domicilio en Fuentes de Valdepero (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo.

###### Información Pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 6 m. de profundidad y 2.50 m. de diámetro, entubado con tubos de hormigón prefabricado y una galería de captación de 90 metros de longitud y 0,80 m. de diámetro.

El caudal de agua solicitado es de 1,80 l./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 20 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 3 hectáreas, en una finca de su propiedad, situada en la parcela número 22 del polígono 13, en el término de Fuentes de Valdepero (Palencia), y cuya superficie es de 11,17 Ha.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como el núm. 08.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — CP-20082-PA).

Valladolid, 27 de enero de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

506

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

###### ANUNCIO

Don Javier Alberto Ballobar Gracia, como Alcalde del Ayuntamiento de Villodrigo (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de 0,87 litros/segundo de agua del río Arlanzón, con destino al abastecimiento de la población, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

###### Información pública

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

—Toma directa del río Arlanzón, mediante una galería ovoidal visitable hasta un pozo de captación de anillos de hormigón.

—Construcción de una estación de tratamiento de agua potable que depure las aguas captadas en el río Arlanzón.

—Construcción de un ramal que conduzca las actuales aguas del manantial hasta la estación depuradora, de donde arrancará la nueva red de distribución.

—Terminación de la red de distribución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (C-20041-PA).

Valladolid, 24 de enero de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

513

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente incado a instancia de don Miguel Angel Iglesias Gómez y dos más, con domicilio en Castrillo de Don Juan (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,120 litros/seg., en término municipal de Castrillo de Don Juan (Palencia), con destino a riego de 1,8660 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

#### CARACTERISTICAS

ACUIFERO: 08.

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Pozo de 7,00 mts. de profundidad y 2,50 mts. de diámetro, revestido con aros de hormigón, con tapa.

NOMBRE DEL TITULAR Y D. N. I.: Don Miguel Angel Iglesias Gómez. D. N. I. núm. 12.688.410; Don José Luis Iglesias Gómez. D. N. I. núm. 12.705.919; y doña Purificación Iglesias Gómez. D. N. I. núm. 12.721.640.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcela 44 del polígono 8. Término municipal de Castrillo de Don Juan (Palencia).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 6,48.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 1,120.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION: Bomba centrífuga de eje horizontal, con una potencia de 11 c.v.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTAREA: 6.000.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 11.196 m.3/año.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: 1,8660.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

#### Condiciones

PRIMERA. — Se concede a don Miguel Angel Iglesias Gómez, a don José Luis Iglesias Gómez y a doña Purificación Iglesias Gómez, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1.120 litros/seg., en término municipal de Castrillo de Don Juan (Palencia), con destino a riego de 1,8660 Has. y un volumen máximo anual de 11.196 m.3.

SEGUNDA. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un cánón por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás

tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA.** — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

**UNDECIMA.** — El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.** — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencias establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA.** — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 23 de enero de 1992. — El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Isaac González Reñones.

504

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### *Cédula de notificación*

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 442/1991, a instancia de José Ramón Medina Infante, contra José María Rodríguez García y Mutua Castellana, en reclamación sobre salarios, se ha dictado la siguiente y literal:

“Propuesta de Providencia de S. S. — El Secretario, señor Ruiz Pariente. — En Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El precedente escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días le impugne si así le conviene, escrito de impugnación que deberá llevar la firma de Letrado para su ad-

misión a trámite, notificándose a las partes. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Conforme: E' Ilmo. Sr. Magistrado suplente: Do'ores Núñez Antonio. — El Secretario: Mariano Ruiz Pariente. — Firmados y rubricados”.

Y para que sirva de notificación a José María Rodríguez García, que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

918

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### *Cédula de notificación*

En los autos seguidos en este Juzgado, con el número 804/91, a instancia de Hospital Psiquiátrico San Luis, frente a CC.OO., UGT, Centro Asistencial San Juan de Dios, Ciudad Asistencial San Telmo, Clínica Virgen de la Salud y Sindicato de Trabajadores Independientes, en materia de Conflicto Colectivo, se ha dictado la siguiente y literal:

“PROVIDENCIA. — Magistrado Juez señora Núñez Antonio Stta. — En Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Dada cuenta; procédase a acusar recibo de los autos arriba reseñados, remitiéndose atento oficio al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Social; de Valladolid; y notifíquese la llegada de las presentes actuaciones a este Juzgado de lo Social de Palencia, a las partes, mediante copia del presente proveído. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe. — Firmado: Dolores Núñez Antonio. — Mariano Ruiz Pariente. — Rubricados”.

Y para que sirva de notificación a Sindicato de Trabajadores Independientes, que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

957

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### *Cédula de notificación y citación providencia*

#### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 894/91, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Miguel Angel Rojo Rodríguez, contra la empresa Construcciones Jubete, S. L., y como emplazado el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido (incidente), estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada, Construcciones Jubete, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Travesía San Salvador, s/n., de Villarramiel (Palencia), por la Ilma. Sra. Magistrada suplente del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, doña María Dolores Núñez Antonio; se ha acordado citar por medio del presente edicto, a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, número 4-1.<sup>a</sup> planta, para el próximo día 16 de marzo, a las doce horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión alegada por el actor, con la advertencia de que únicamente podrán ser aportadas aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento, el Magistrado estime pertinentes, así como que los



actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes y emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación, a las partes y especialmente a la empresa demandada. Construcciones Jubete, S. L., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Travesía San Salvador, s/n., de Villarramiel (Palencia); Extiendo la presente en Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

958

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 115 de 1992, por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve Garrigós, en nombre y representación de la Sociedad Agraria de Transformación número 2.462, "Virgen del Otero", contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, de 22 de marzo de 1991 y 4 de diciembre de 1991, que señalaron el justiprecio para la finca número 86 de las expropiadas por la Demarcación de Carreteras de Estado en Castilla y León, para las obras de la "Variante de Palencia, segunda fase. CN-611, de Palencia a Santander".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

598

## JUZGADO DE LO PENAL Palencia

### Requisitoria

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en Rollo número 639/91, dimanante de Procedimiento Especial Abreviado número 505/89 del Juzgado de instrucción número uno de Cervera de Pisuenga, sobre hurto, se cita y llama al acusado Juan Carlos Vega Allende, natural de Velilla del Río Carrión, hijo de Julio y de Margarita, nacido el día 11-10-70, estado civil soltero, profesión no consta, con último domicilio en la calle Colegio Santo Tomás, Plaza San Pablo, Valladolid, y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días comparezca en este

Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, de ser habido, a su ingreso en prisión, a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario (ilegible).

916

## JUZGADO DE LO PENAL Palencia

### Requisitoria

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en Rollo número 426/91, dimanante de Procedimiento Especial Abreviado número 132/90, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, sobre robo, se cita y llama al acusado Francisco Javier Bautista Boada, natural de Palencia, hijo de Alfonso y de Marcelina, nacido el día 13-8-73, estado civil y profesión no constan, con último domicilio en la calle Rúa Menor, número 1, bajo, derecha, de Santander, y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, de ser habido, a su ingreso en prisión, a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario (ilegible).

915

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

### SECRETARIA

#### SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

CERTIFICO: Que en el Rollo de Apelación núm. 1.572/1990, se ha dictado sentencia que copiada literalmente es como sigue:

SENTENCIA NUM. 851. — Audiencia de Valladolid; Sección Tercera. — Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilmos señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero; don José Jaime Sanz Cid. — En la ciudad de Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo núm. 378/82, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, y seguido entre partes, de una y como apelante-demandado, don Teodoro Gutiérrez Cardeñoso, mayor de edad, casado,

industrial, representado por la Procuradora doña Filomena Herrera S., con la dirección letrada de don José Luis Hernández Gajate, y de otra, como apelada-demandante, Banco Central, S. A., con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador señor Menéndez Sánchez, con la dirección Letrada de don Jorge Calderón Ramos; sobre reclamación de cantidad.

FALLAMOS. — Se confirma la sentencia de fecha 30 de mayo de 1990, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, en el juicio ejecutivo de que la presente apelación dimana y se condena en las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro; José Jaime Sanz. — Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a los demandados: Comercial Landa-Gro, S. A. y Francisco J. Miralles Merino y Nicensio Presa Bajo; expido y firmo el presente en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Felipe Moreno Mora.

200

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

### EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 200/88, a instancia de Caja de Ahorros de León, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra Agustín Grajal Cuesta y A. Grajal, S. A., sobre reclamación de 6.310.998 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 28 de septiembre de 1992, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda subasta, en su caso, el día 28 de octubre de 1992, a la misma hora; y para la tercera subasta, también en su caso, el día 27 de noviembre de 1992, a la misma hora que las anteriores

### Condiciones

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco de Bilbao-Vizcaya —Oficina Principal de Palencia—, cuenta número 3434, a nombre de este Juzgado, una cantidad igual al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. — Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta. — Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima. — Que la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

### Bienes objeto de la subasta:

1.—URBANA: UNO. — Planta baja en la calle Lope de Vega, núm. 20 de Palencia. Consta de un local principal en la planta de calle y otro anejo en sótano, de 211,35 metros cuadrados y 176,75 metros cuadrados construidos respectivamente, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, núm. 1, al tomo 1.774, folio 121, finca 23.691, inscripción primera.

Valorada en 22.000.000 de pesetas.

2.—URBANA: DOS. — Entreplanta única del mismo edificio. Tiene una superficie contruida de 245,41 m.2, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.774, folio 131, finca 23.692, inscripción primera.

Valorada en 10.000.000 de pesetas.

3.—URBANA: CUATRO.—Piso exterior primero derecha del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 94,36 m.2, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.774, folio 141, finca 23.694, inscripción primera.

Valorada en 8.500.000 pesetas.

4.—URBANA: CINCO. — Piso interior primero izquierda del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 79,67 metros cuadrados, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.774, folio 146, finca 23.695, inscripción primera.

Valorada en 6.000.000 de pesetas.

5.—URBANA: SEIS. — Piso interior primero derecha del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 77,81 metros cuadrados, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.774 folio 151, finca 23.696, inscripción primera.

Valorada en 6.000.000 de pesetas.

6.—URBANA: NUEVE. — Piso interior segundo izquierda del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 79,67 metros cuadrados, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.744, folio 166, finca 23.699, inscripción primera.

Valorada en 6.000.000 de pesetas.

7.—URBANA: DIEZ. — Piso interior segundo derecha del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 77,81 metros cuadrados, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.774, folio 171, finca 23.700, inscripción primera.

Valorada en 6.000.000 de pesetas.

8.—URBANA: TRECE. — Piso interior centro izquierda del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 79,67 metros cuadrados, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.774, folio 186, finca 23.703, inscripción primera.

Valorada en 6.000.000 de pesetas.

9.—URBANA: CATORCE. — Piso interior tercero derecha del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 77,81 metros cuadrados, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.774, folio 191, finca 23.704, inscripción primera. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

10.—URBANA: DIECISIETE. — Piso interior cuarto izquierda del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 79,67 m.2., según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.774, folio 206, finca 23.707, inscripción primera. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

11.—URBANA: DIECIOCHO. — Piso interior cuarto derecha del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 77,81 metros cuadrados, según Nota Simple Informativa, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, núm. 1, al tomo 1.774, folio 211, finca 23.708, inscripción primera. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

12.—URBANA: VEINTE. — Piso exterior quinto derecha del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 94,36 metros cuadrados, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, núm. 1, al tomo 1.774, folio 221, finca 23.710, inscripción primera. Valorada en 8.500.000 pesetas.

13.—URBANA: VEINTIUNO. — Piso interior quinto izquierda del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 79,67 metros cuadrados, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia número 1, al tomo 1.774, folio 226, finca 23.711, inscripción primera. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

14.—URBANA: VEINTIDOS. — Piso interior quinto derecha del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 77,81 metros cuadrados, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.774, folio 231, finca 23.712, inscripción primera. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

15.—URBANA: VEINTITRES. — Piso exterior sexto izquierda del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 71,78 metros cuadrados, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia número 1, al tomo 1.774, folio 236, finca 23.713, inscripción primera. Valorada en 6.500.000 pesetas.

16.—URBANA: VEINTICUATRO. — Piso exterior sexto derecha del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 71,95 m.2, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, núm. 1, al tomo 1.774, folio 241, finca 23.714, inscripción primera. Valorada en 6.500.000 pesetas.

17.—URBANA: VEINTICINCO. — Piso interior sexto izquierda del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 79,67 m.2, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.774, folio 246, finca 23.715, inscripción primera. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

18.—URBANA: VEINTISEIS. — Piso interior sexto derecha del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 77,81 metros cuadrados, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.776, folio 1, finca 23.716, inscripción primera. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

19.—URBANA: VEINTISIETE. — Piso interior séptimo izquierda del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 79,67 m.2, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.776, folio 6, finca 23.717, inscripción primera. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

20.—URBANA: VEINTIOCHO. — Piso interior séptimo derecha del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 77,81 m.2, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.776, folio 11, finca 23.718, inscripción primera. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

21.—URBANA: VEINTINUEVE. — Piso interior octavo izquierda del mismo edificio. Tiene una superficie útil de 79,67 m.2, según Nota Simple Informativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia núm. 1, al tomo 1.776, folio 16, finca 23.719 inscripción primera. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

913

## PALENCIA.—NUM. 2

### EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio seguido en este Juzgado con el n.º 449/1991, a instancia de Comunidad de Propietarios de la Avda. Valladolid, núm. 3 y 5, frente a don Emilio González López; don Miguel Ángel González López; don Juan Antonio González López, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio núm. 449/91, promovidos por Comunidad de Propietarios de Avenida Valladolid, 3 y 5, representada por la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamayo, y dirigida por el Letrado, doña Carmen Suárez Juega, contra don Emilio, don Miguel Ángel y de don Juan Antonio González López, éstos en rebeldía y

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por la Comunidad de Propietarios de la Avenida de Valladolid, número 3 y 5, contra don Emilio, don Miguel Ángel y don Juan Antonio González López, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio, sito en la Avenida de Valladolid, núm. 3 y 5 de esta ciudad y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y a que dejen libre, vacío y expedito el referido local a disposición de la Comunidad actora, en el plazo legal, con apercibimiento de ser lanzados en caso contrario, así como al pago de las costas de este juicio. — Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a partir de la última notificación, dentro del término legal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Mauricio Bugidos San José.

956

## PALENCIA. — NUM. 5

## ANUNCIO

Doña Ana María Carrascosa Miguel; Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a don César Arija del Mazo y doña María del Carmen Negro Manrique, con el núm. 95/1991, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que se ha acordado —en propuesta de providencia de esta fecha— sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez —en su caso— la finca siguiente:

**RUSTICA.** — Terreno de regadío, en Melgar de Yuso, número 25 de la hoja 4 del plano, al sitio de Vega Itero: Linda: Norte, con acequia y las 26 y 29 de Josefa Serna y Gloria Bustillo, respectivamente; Sur, acequia y la 24 de Eutimio Arija; Este, con desagüe; y Oeste, con carretera de Astudillo a Osorno y camino de Vega Itero que la divide en dos. Existe un pozo. En esta finca se hallan enclavadas las números 21 y 22 de María Carmen Negro y Pablo Izara.

Tiene una superficie de cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cuatro centiáreas.

El remate o —en su caso— remates, tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Abilio Calderón, s./n. de Palencia, el día 24 de abril, a las once treinta horas para la primera; el día 28 de mayo, a las once treinta horas para la segunda; y el día 26 de junio, a las once treinta horas, para la tercera; sirviendo como tipo de remate, respectivamente, los 5.130.000 pesetas fijados en la escritura de constitución de la hipoteca, para la primera; el 75 por ciento de esa cantidad para la segunda y sin sujeción a tipo alguno para la tercera; no admitiéndose posturas en las dos primeras que no cubran el tipo de remate respectivo.

Se previene, además, a los posibles licitadores de que para tomar parte en las subastas habrán de consignar previamente en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Provincial de esta ciudad, núm. 3441000180095/91, le veinte por ciento, al menos, de los tipos de remate de la subasta de que se trate, pudiéndose hacer posturas por escrito en pliego cerrado —depositándolo en el Juzgado en unión del resguardo acreditativo del mencionado depósito— desde el anuncio de estas subastas hasta la fecha de su celebración, a intervenir en el remate con intención de cederlo a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes y son aceptados por el rematante que subrogará en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria, Ana María González Gutiérrez.

917

## CARRION DE LOS CONDES

## EDICTO

Montserrat del Toro López, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes.

Certifica: Que en autos núm. 95/90, de este Juzgado, se ha dictado la resolución que literalmente es del tenor que sigue:

**SENTENCIA NUM. 122/91.** — En la ciudad de Carrión de los Condes, a veinte de julio de mil novecientos noventa y uno. — El señor don José Ignacio Alvarez Alonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de una como demandante, Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don José María Cardenosa Rodrigo y dirigido por el Letrado don Adolfo Mallo González y de otra como demandados, don Juan de Dios Mira Pérez y doña Carmen Merino de la Llave, en situación de rebeldía procesal por su incomparecencia, y

**FALLO.** — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a los demandados, Juan de Dios Mira Pérez y Carmen Merino de la Llave, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 495.075 pesetas, importe del principal reclamado, intereses pactados y de las costas causadas que se imponen a los demandados. — Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana y que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada, doña María del Carmen Merino de la Llave, en situación de rebeldía procesal y cuyo último domicilio conocido lo fue en Motril (Granada), calle Ancha, núm. 34-3.º-C, hoy en ignorado paradero; expido la presente en Carrión de los Condes, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Montserrat del Toro López.

959

## CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

## EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga (Palencia), que cumpliendo lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 46/1989, promovido por el Procurador señora Valbuena Rodríguez, en representación de Renault-Financiaciones, S. A., contra don Francisco-Javier Narganes Díez, doña Elisesa Díez Cuadrado, domiciliados en Castrejón de la Peña, en reclamación de la suma de 930.905 pesetas, se sacan a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días, cada una de ellas, los bienes al final relacionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el próximo día 20 de marzo de 1992, a las doce horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala por segunda vez el día 10 de abril, a las doce horas, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del veinticinco por ciento. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 1 de mayo de 1992, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

*Condiciones*

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda. — Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3428000017 0046-89, del Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Tercera. — Podrán hacerse también posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la consignación o el resguardo de haberla verificado en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta. — Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

Quinta. — Antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Sexta. — Los títulos de propiedad, suplidos por la correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de la subasta*

—Vehículo Furgoneta F-6, Renault-4, matrícula P-3792-E, valorado en 270.000 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — (Ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

961

## CERVERA DE PISUERGA.— NUM. DOS

## E D I C T O

Don Angel Buey González, en funciones, Juez de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que, en este Juzgado de mi cargo al número 35/91, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de José Trinidad Gómez Villalba, natural de Mantinos, que falleció en Mantinos el día 27 de noviembre de 1987; hijo de Rafael y de Felisa, en estado de soltero; y apareciendo en dicho expediente como herederos del expresado causante, sus hermanos de doble vínculo, Amalia, Santiago, Ramiro, Rafael, Nefalí e Isabel Gómez Villalba, y sus sobrinos, Manuel y Ramiro Gómez Brognón, como hijos del fallecido Roque Gómez Villalba, y Rafael-Roberto, Fernando-María y Margarita-María del Brezo Gómez Cubillo como hijos del fallecido Fernando Gómez Villalba, siendo la cuantía del caudal hereditario de 200.000 pesetas.

Y al objeto de que aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamar o en plazo de treinta días hábiles, he ordenado la fijación del presente en los lugares que previene la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Angel Buey González. — El Secretario judicial (ilegible).

668

## CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

## E D I C T O

Don Angel Buey González, Juez de este Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden, en trámite de ejecución de sentencia, autos de juicio de faltas con el número 768/87, por daños en accidente de tráfico, en los que por procedimiento de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el bien inmueble que a continuación se describe, habiéndose fijado las fechas de treinta de marzo, a las trece treinta horas, para la celebración de la primera subasta, y las de veinte de abril y once de mayo, a igual hora, para la segunda y tercera, si a ello hubiere lugar; actos que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en especial las que seguidamente se expresan.

*Objeto de la subasta*

URBANA. — Una casa, en el sitio llamado Campo de las Rozas, de Guardo, compuesta de cuadra en planta baja y piso destinado a vivienda con dos patios; mide todo ello, ciento treinta y siete metros veinte decímetros cuadrados, de los que sesenta y siete metros y veinte decímetros, corresponden a los patios. Linda: Derecha entrando Dionisia Moreno; izquierda, montes del Ayuntamiento; espalda, Darío Fernández, y frente, Matías García y terreno común que la separa de la calle Corcos. (Actualmente calle Cortina, número 18, de Guardo). Valorada en 928.000 pesetas. Inscrita al tomo 1.155, folio 237, libro 24, finca 5.017 del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

*Condiciones de la subasta*

Primera: El tipo de la primera subasta será la valoración dada al inmueble: Novecientas veintiocho mil pesetas.

Segunda: Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de este Juzgado, sita en el BBV de Aguilar de Campoo, el 40% del valor dado a los bienes que sirva de tipo a la subasta (art. 1.500 de la LEC).

Tercera: El tipo de la segunda subasta, será el de la primera, con rebaja del 25%, y sin sujeción a tipo la tercera, si a ello hubiere lugar. (Artículos 1.504 y 1.506 de la LEC).

Cuarta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. (Art. 1.499 de la LEC).

Quinta: Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, que se depositarán en la mesa del Juzgado, junto con el justificante de la consignación a que se refiere la segunda de estas condiciones. (Art. 1.499 de la LEC).

Dado en Cervera de Pisuerga, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Angel Buey González. — El Secretario (ilegible).

911

## VALLADOLID.—NUM. CINCO

## E D I C T O

Doña Nieves Arriazu Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción número cinco de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 103/91, del que después se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El señor don Angel Redondo Araoz, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número cinco, habiendo visto y oído el presente juicio sobre faltas, en el que son partes, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; como denunciados, Afrodisio Mulero Fernández y Germán López Bravo, y como denunciado, Oscar Tomás Colino de Pedro.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Oscar Tomás Colino de Pedro, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto domiciliario y costas procesales.

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Germán López Bravo, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Nieves Arriazu Rodríguez.

910

## VALLADOLID. — NUM. SEIS

## E D I C T O

Doña Carmen Moreno Martínez; Secretaria del Juzgado de primera instancia número seis de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 647/91-A, del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA. — En Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Vistos por el Ilmo. señor don Luis Martínez Palomares, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición núm. 647/91-A. seguidos en este Juzgado, entre partes, de una y como demandante la Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, Sociedad Anónima, con domicilio en calle San Severo sin número, Edificio B-2 - Madrid, representado por don Javier Gallego Brizuela y dirigido por el Letrado don J. Carlos Castro y de otra y como demandado, doña María Teresa Pérez Poza, mayores de edad, y vecinos de Villamuriel de Cerrato, calle Virgen del Milagro, núm. 14. 4.º-B, sobre reclamación de cantidad, y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de Derecho.

FALLO. — Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de la Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S. A., contra doña María Teresa Pérez Poza, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer la cantidad a la parte actora, la suma de ciento veinte mil doscientas veintitrés pesetas (120.223), más los intereses legales convencionales desde la fecha de interposición judicial y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la I.ª Audiencia Provincial de Valladolid, dentro del tercer día siguiente a su notificación que se hará a los demandados rebeldes en la forma prevenida para su notificación proce-

sal si no fuere interesada su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martínez Palomares. — Rubricado.

Concuerda a la letra con su original al que me remito y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido y firmo el presente en Valladolid, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Carmen Moreno Martínez.

740

## Administración Municipal

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

## A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1992, por el presente se convoca concurso para la adquisición e instalaciones mediante concierto directo de dos ordenadores, ocho terminales monocromo, tres impresoras, dos modem externo, un sistema operativo con destino al Patronato Municipal de Deportes. Bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—*Objeto.* — Es objeto de esta Contratación la adquisición de dos ordenadores, ocho terminales Monocromo, tres impresoras, dos Modem externo y un sistema operativo con las características que a continuación se relacionan.

2.º—*Tipo de licitación.* — El tipo de licitación se fija en 2.500.000 pesetas, I. V. A. incluido. Podrá ser mejorado a la baja.

3.º—*Propuesta de adquisición.* — Los licitadores presentarán en su presupuesto compromiso de adquisición al Ayuntamiento de:

## ORDENADOR FUJITSU S-1300:

- Procesador 80286 a 20 MHz.
- 1 Mb RAM.
- Disco duro 100 Mb.
- Unidad Diskettes 5"1/4.
- Monitor monocromo.
- Salida Paralelo.
- 2 E/S serie RS-232C
- 1 Teclado expandido 102 teclas.

## ORDENADOR FUJITSU S-200:

- Procesador 80286 a 12 MHz.
- 640 Kb memoria RAM.
- Unidad Diskettes de 3"1/2 y 5"1/4.
- Disco duro de 40 Mb.
- Monitor monocromo.
- Teclado expandido 102 teclas.
- Emulador de terminal bajo S. O. Theos (Theoster).
- 5 Terminales FUJITSU FT8520.
- Cinta Streamer de 60 Mb.

El precio deberá ser valorado por los proponentes en su Plica.

4.º—*Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.* — Las proposiciones ajustadas al modelo que al fi-

nal se inserta, y debidamente firmadas, deberán presentarse en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, dentro de los quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a catorce horas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día siguiente.

Los Pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y precintado, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la licitación anunciada por el Patronato Municipal de Deportes, para contratar la adquisición mediante concierto directo de dos ordenadores, ocho terminales Monocromo, tres impresoras, dos Modem y un Sistema Operativo, con destino al Patronato Municipal de Deportes".

A la proposición deberá acompañarse:

- Copia fotostática del D. N. I. del firmante de la proposición.
- Poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.
- Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalado en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.
- Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento, expedido por los Servicios de Recaudación Municipal.

Cuando la proposición se haga por Sociedad, se presentarán además:

- Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la Sociedad, bastantado por el Secretario General de la Corporación.
- Certificación de inscripción de la Sociedad en el Reglamento de la Propiedad Mercantil, cuando aquélla sea de este carácter.

Además los interesados podrán presentar los documentos que estimen necesarios.

5.º—*Adjudicación.* — Al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes corresponde la adjudicación.

6.º—*Garantía definitiva y firma del contrato.* — Hecha la adjudicación y constituida la garantía definitiva, que consistirá en el 4% del importe de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato administrativo.

7.º—*Lugar de entrega y plazos.* — El material deberá ser entregado donde el Patronato Municipal de Deportes determine, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya comunicado la adjudicación definitiva. Efectuadas las prestaciones convenidas se procederá dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional mediante acta que firmará el técnico correspondiente. A tal efecto se efectuarán las pruebas necesarias para comprobar plenamente que el material reúne las características exigidas en el presente Pliego.

Superadas las pruebas satisfactoriamente y formalizada la recepción provisional comenzará a contarse el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual serán de cuenta del adjudicatario la reparación, incluidos repuestos y mano de obra, de todas las averías no imputables a malicia, ignorancia, mal uso o catástrofe. Expirado el plazo

de garantía se procederá a realizar la recepción definitiva, siempre que el material hubiera dado un resultado satisfactorio.

8.º—*Mora del contratista.* — El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato. No será precisa la interpelación del Ayuntamiento al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora, y por tanto, para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

9.º—*Pago.* — El pago se efectuará una vez realizada la recepción provisional, dentro del plazo de sesenta días, a partir de la entrega y presentación de la factura.

10.—*Gastos de contratación.* — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, así como el importe de los anuncios reglamentarios de esta contratación.

11.—*Normas legales.* — Esta Contratación se regirá, además de por el presente Pliego de Condiciones, por lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, por el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y por el resto de la legislación de general y pertinente aplicación.

12.—*Reclamaciones a este pliego.* — Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación de la licitación anunciándose de nuevo ésta, una vez se resuelva aquélla.

13.—*Interpretación del contrato.* — El Organismo contratista se reserva en caso de duda, la facultad de interpretación de este contrato quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

14.—*Formalización del contrato.* — El adjudicatario vendrá obligado a otorgar documento administrativo en que se formalice el contrato dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación del Suministro.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de .....), provisto de D. N. I. o C. I. F. núm. ...., enterado del Pliego de Condiciones del concierto directo que el Patronato Municipal de Deportes ha acordado celebrar para contratar la adquisición de material informático, con destino al Patronato, aceptando íntegramente las condiciones de dicho Pliego, acude a la citada licitación formulando la siguiente Oferta:

MATERIAL INFORMATICO	PRECIO
.....	.....

Palencia, 17 de febrero de 1992. — El Alcalde Presidente accidental, del Patronato Municipal de Deportes (ilegible).

896

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### Adquisiciones

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1992, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de servir de base para llevar a efecto la adquisición de seis motocicletas de 600 c.c. por el sistema de contratación directa,

de conformidad con el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se somete a información pública en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

1.º—*Objeto*. — Constituye el objeto del contrato la adquisición de seis motocicletas de 600 c.c. con destino al servicio de Policía Local y características que a continuación se relacionan.

2.º—*Características*:

- Potencia 600 c.c.
- Maletero o bolsa de documentos (preferiblemente maletero).
- Carenado con dos retrovisores y luz destellante.
- Sirena eléctrica protegida por el carenado.
- Equipo de instrumentación, con arranque eléctrico cuentakilómetros, chivatos luminosos, interruptores sirena y destellos.
- Todas las motocicletas tendrán el depósito y el carenado de color blanco, con los portaobjetos laterales de color negro y la inscripción "Policía Local".
- Freno de disco en rueda delantera.

3.º—*Tipo de licitación*. — Se señala como tipo de licitación de acuerdo con las prescripciones establecidas la cantidad de 4.800.000 pesetas, I. V. A. incluido.

4.º—*Pliegos de Condiciones*. — Los Pliegos de Condiciones serán entregados en el Departamento de Adquisiciones.

5.º—*Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones*. — Las proposiciones ajustadas al modelo, deberán presentarse en el Negociado de Adquisiciones, sito en este Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día siguiente.

6.º—*Normas legales*. — Esta contratación se regirá, además por el presente Pliego de Condiciones, por lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y por el resto de la legislación de general y pertinente aplicación.

Palencia, 18 de febrero de 1992. — El Concejal Delegado de Adquisiciones (ilegible).

923

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### ANUNCIO

Tramitándose en esta Administración Municipal, a instancia de la razón Social AMBUPAL, Sdad., Coop. Ltda., expediente sobre Ampliación de la Licencia Municipal que posee para el Servicio de Ambulancias, incrementando la misma cuatro nuevos vehículos a los que actualmente tiene autorizados, y de conformidad con las Normas contenidas en los Reales Decretos 763/79 y 2025/84, así como en la Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Público Urbano, se concede un plazo de quince días de audiencia, durante el cual las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representantes del Sector, Consumidores y Usuarios en general puedan formular cuantas alegaciones estimen perti-

nentes en relación a la concesión de cuatro nuevas licencias de la Clase C, solicitadas por AMBUPAL, quedando el expediente expuesto al público en el Negociado de Tráfico de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos anteriormente expuestos.

Palencia, 18 de febrero de 1992. — El Alcalde accidental (ilegible).

934

## AGUILAR DE CAMPOO

### EDICTO

Por don Gonzalo de Hoyos de Celis, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Carnicería", en la calle Modesto Lafuente, 42 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 20 de enero de 1992. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

304

## ANTIGÜEDAD

### EDICTO

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, la Memoria y Presupuesto para la ejecución de la cuarta fase y reformas para la finalización de las obras de construcción de Casa Consistorial en Antigüedad, redactado por el señor Arquitecto don Carlos Junco Allmodóvar, por el presente se anuncia su exposición al público por plazo de quince días. Durante dicho plazo podrá ser examinado y presentar por los interesados cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas.

Antigüedad, 18 de febrero de 1992. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

926

## AUTILLO DE CAMPOS

### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1992, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de "Pavimentación de calles Caramanchón, Solana y La Red", por un importe de 853.128 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.



Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Autillo de Campos, 15 de febrero de 1992. — El Alcalde (ilegible).

952

## AUTILLO DE CAMPOS

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1992, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter definitivo, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales.

“Imposición y ordenación de contribuciones especiales”. — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter definitivo sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de “Pavimentación de calle Pocapaz y Marcelino Estébanez”, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de quinientas seis mil sesenta y siete (506.067) pesetas.

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de quinientas seis mil sesenta y siete (506.067) pesetas, teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras de pavimentación de calle Pocapaz, asciende a 7.441.845 pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 6.935.778 pesetas, que ha sido concedida por la Junta de Castilla y León.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta (455.460) pesetas, cantidad ésta que representa el 90% del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para pavimentación de calle Pocapaz y Marcelino Estébanez.

Quinta: Módulos de reparto. — Se señala como módulos de reparto los metros lineales.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2.a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 90 por ciento del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica se establece:

“1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico”.

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su artículo 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: Metros lineales de fachada del sujeto pasivo por base imponible partido por metros lineales totales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autillo de Campos, 15 de febrero de 1992. — El Alcalde (ilegible).

944

## AUTILLO DE CAMPOS

### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

— Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examina el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Autillo de Campos, 18 de febrero de 1992. — El Alcalde (ilegible).

938

## AUTILLO DE CAMPOS

## E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Autillo de Campos, 21 de febrero de 1992. — El Alcalde (ilegible). 938

## CASTREJON DE LA PEÑA

## E D I C T O

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional, en sesión de 12 de diciembre de 1991, los acuerdos de imposición y ordenación relativos a la aplicación de contribuciones especiales de la obra titulada "Pavimentación de calles en Cantoral de la Peña y Cubillo de Castrejón", obra número 33/91 del Programa de Acción Especial de la Cuenca Minera, y desestimadas las reclamaciones presentadas durante el período de exposición pública, se entienden definitivamente aprobados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se publican dichos acuerdos para su entrada en vigor y posible impugnación jurisdiccional.

Dada cuenta de la tramitación del expediente de aplicación de contribuciones especiales para la realización de la siguiente obra:

"Pavimentación de calles en Cantoral de la Peña y Cubillo de Castrejón", obra número 33/91 de programa de Acción Especial de la Cuenca Minera, con un presupuesto de tres millones trescientas mil (3.300.000) pesetas.

Examinado el expediente y a la vista de los informes y dictámenes emitidos, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, y en todo caso con el quórum de votación exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

Primero: Aprobar la imposición de Contribuciones Especiales para la realización de las obras de referencia, aprobando el citado expediente en la forma en que resulta tramitado.

Segundo: Fijar el coste soportado por la Entidad para la realización de la obra en la cantidad de setecientas noventa y dos mil (792.000) pesetas, correspondientes a la aportación municipal a la financiación de la obra, más el cincuenta por ciento de los honorarios de redacción del correspondiente proyecto técnico.

Tercero: Establecer la Base Imponible o cantidad a repartir entre los sujetos pasivos, en la cantidad de trescientas catorce mil novecientos setenta (314.970) pesetas, equivalente al 39,7689% del coste que ese Ayuntamiento soporta para la realización de la obra.

Cuarto: Establecer como módulo de reparto los metros lineales de fachada de edificios y solares afectados por la rea-

lización de las obras, que de acuerdo con lo anterior determina una base de reparto de mil setecientas pesetas metro lineal.

Quinto: Aprobar la relación de cuotas individuales asignadas a cada contribuyente, debiendo notificarse las mismas a los interesados para que en el plazo de un mes puedan formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En lo no dispuesto en los anteriores acuerdos, la imposición y ordenación de las referidas Contribuciones Especiales se remiten a la regulación establecida en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales".

Castrejón de la Peña, 18 de febrero de 1992. — El Alcalde. Fortunato Narganes Narganes. 946

## CASTREJON DE LA PEÑA

## E D I C T O

Por don Pablo Caballero Rodríguez, actuando en nombre y representación de Explosivos de Palencia, S. L., se ha solicitado licencia para apertura de "Depósito Comercial de Explosivos Industriales", con emplazamiento en el paraje denominado "Las Hazas", en Loma de Castrejón.

En cumplimiento del art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por R. D. 2414/1961, de 30 de noviembre, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrejón de la Peña, 12 de febrero de 1992. — El Alcalde. Fortunato Narganes Narganes. 774

## CEVICO NAVERO

## E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 1992, el proyecto técnico de la obra titulada "Acondicionamiento en la Casa Cultura de Cevico Navero", redactado por Egain. S. A., por importe de 1.000.000 de pesetas, incluido en Planes Provinciales de 1991.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cevico Navero, 20 de febrero de 1992. — El Alcalde. Pedro Antolín Encinas. 947

## CISNEROS

## E D I C T O

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 1992, el expediente y las Ordenanzas Reguladoras y sus tarifas, relativas a los siguientes precios públicos:

- 1.—Por la prestación del servicio de Fotocopiadora.
- 2.—Por la prestación del servicio de Telefax.
- 3.—Por la prestación del servicio de anuncios en el Programa de Fiestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Cisneros, 18 de febrero de 1992. — El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín. 927

## DUEÑAS

### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 1991, con cargo a mayores ingresos, número 1/1991, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 20 de octubre de 1991. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 450.2 y 446 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones contenidas en el expediente.

### GASTOS

#### 1.—Gastos de Personal.

Anterior: 46.587.184 pesetas.  
Aumentos: 5.174.169 pesetas.  
Previsión actual: 51.761.353 pesetas.

#### 2.—Compra de Bienes Corrientes y Servicios.

Anterior: 31.091.960 pesetas.  
Aumentos: 3.471.509 pesetas.  
Previsión actual: 34.563.469 pesetas.

#### 6.—Inversiones Reales.

Anterior: 26.571.487 pesetas.  
Aumentos: 1.547.797 pesetas.  
Previsión actual: 28.119.284 pesetas.

#### 9.—Pasivos Financieros.

Anterior: 5.626.449 pesetas.  
Aumentos: 198.010 pesetas.  
Previsión actual: 5.824.459 pesetas.  
Suma de los aumentos: 10.391.485 pesetas.

### INGRESOS

#### 3.—Tasas y otros ingresos.

Anterior: 34.809.233 pesetas.  
Aumentos: 653.000 pesetas.  
Previsión actual: 35.462.233 pesetas.

#### 9.—Variación de pasivos financieros.

Anterior: 10.906.198 pesetas.  
Aumentos: 660.561 pesetas.  
Previsión actual: 11.566.759 pesetas.

#### Recursos a utilizar

Remanente de Tesorería ejercicio 1990: 9.077.924 ptas.  
Mayores ingresos: 1.143.561 pesetas.  
Total: 10.221.485 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas, 20 de febrero de 1992. — El Alcalde, José Manuel Cañadas Echagüe. 942

## GUAZA DE CAMPOS

### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones de Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al efecto de que puedan interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

#### Padrones que se citan

- Tasa de a cantarillado.
- Precio público de entradas.
- Precio público de solares.
- Precio público de canalones y goteras.
- Precio público de tránsito de ganado.

Guaza de Campos, 18 de febrero de 1992. — El Alcalde (ilegible). 915

## HERRERA DE PISUERGA

### Decreto de la Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una mejora del ejercicio de las mismas, aconsejan delegar las atribuciones que se determina y cuya competencia corresponde a esta Alcaldía.

En consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LGRL y 41, 43.2, 44, 114, 115, 116, 117 y 118 del ROF, por la presente he resuelto:

Primero: Delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

—La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excedan de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.

—Disponer de gastos dentro de los límites de la Competencia de esta Alcaldía, y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos de Depositaria.

—Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal de Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.

Segundo: La delegación comprende la resolución expresa de los expedientes que sean relativos a dicha competencia, así como los recursos que contra la misma se interpongan si es que se trata de reposición.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas y en el marco de la legislación administrativa.

Herrera de Pisuerga, 21 de febrero de 1992. — El Alcalde, Teodoro Rivero Ruiz. 948

## HERRERA DE PISUERGA

### Resolución de la Alcaldía

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 25 de octubre de 1990 se convocó oposición

para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Escala de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aprobada la lista de admitidos y excluidos a la misma, ya que ha sido expuesta al público y ha transcurrido el plazo sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

De acuerdo con la Bases de la convocatoria, he resuelto:

Primero: Convocar a los opositores admitidos para la celebración de primer ejercicio el día 30 de marzo, a las once treinta horas, en la Casa Consistorial de Herrera de Pisuerga, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

Segundo: El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:**

—Don Teodoro Rivero Ruiz, Alcalde - Presidente de la Corporación Municipal.

**Vocales:**

—Don Sisinio Rojo Alonso, representante de la Junta de Castilla y León.

—Don Luis Cordobés Choya, representante del Profesorado Oficial.

**Secretaria:**

—Doña María Isabel Gómez Díaz, Secretaria del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

**Presidente suplente:**

—Don José Luis Barrio Mahamud.

**Vocales suplentes:**

—Don Eduardo Carriedo García.

—Don José Antonio Sánchez Otero.

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo éstos abstenerse por los mismos motivos.

Tercero: De no existir reclamaciones ni recusación alguna de los miembros del Tribunal, se señala el día 30 de marzo de 1992, a las diez horas, para la constitución del Tribunal, proceder al sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas y dar seguidamente comienzo a la celebración de primer ejercicio de la oposición.

Lo que por mi autoridad, ordeno, mando y firmo.

Herrera de Pisuerga, 20 de febrero de 1992. — El Alcalde, Teodoro Rivero Ruiz. 949

**LA SERNA**

**EDICTO**

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio; el número 5 del Acuerdo, aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Excm. Diputación Provincial, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

1.—Nombre de la finca: Extrarradios; Naturaleza del inmueble, urbana; Situación, calle del Sur; Linderos, a to-

dos los aires con terreno municipal; Metros: 130 metros cuadrados.

2.—Nombre de la finca: La Piña; Naturaleza del inmueble. Urbana; Situación, calle de la Peña; Linderos, a todos los aires con terreno municipal; Metros: 300.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Serna, 20 de febrero de 1990. — El Alcalde, Jesús Vegas Cuesta. 951

**MAZUECOS DE VALDEGINATE**

**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mazuecos de Valdeginate, 18 de febrero de 1992. — El Alcalde, José Antonio Coreras Muñoz. 935

**PAREDES DE NAVA**

**EDICTO**

Por don Roberto León Herrero, de esta vecindad, se solicita licencia de apertura de un local para curtición de pieles en vegetal, situado en la carretera de Villadavín, sin número, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava, 20 de febrero de 1992. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador. 936

**PEDROSA DE LA VEGA**

**EDICTO**

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 1991, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y las tarifas de las tasas siguientes:

—Tasa servicio recogida de basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con

el texto de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Pedrosa de la Vega, 14 de febrero de 1992. — El Alcalde, José María Marcos Salas.

### Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

#### Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Establecimiento establece la "Tasa por Recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Art. 2.º — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales procedimientos y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

#### Art. 3.º—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Art. 4.º — Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Art. 5.º—Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

#### Art. 6.º — Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la siguiente tarifa:

a) Viviendas y locales comerciales y mercantiles, 2.000 pesetas anuales.

2. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

#### Art. 7.º — Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio las cuotas se devengarán en el segundo semestre del año.

#### Art. 8.º — Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Art. 9.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se está a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

829

P E R A L E S

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del

Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1991, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Perales, 13 de febrero de 1991. — El Alcalde, José Luis Marcos Pinto. 929

### REINOSO DE CERRATO

#### EDICTO

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1991, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha Cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Reinoso de Cerrato, 18 de febrero de 1992. — El Alcalde, Julián Rodríguez Díez. 930

### REQUENA DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1991, el acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales, para la realización de la obra titulada: "Reparación de Depósitos de Agua", cuyo presupuesto asciende a un total de 86.814 pesetas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, para que dentro de dicho plazo los interesados, a que hace referencia el artículo 18 del texto legal citado, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, dentro de dicho plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la citada Ley 38/88, de 28 de diciembre.

Requena de Campos, 12 de febrero de 1992. — La Alcaldesa, Lucidia Herreros. 945

### SALDAÑA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Saldaña, 17 de febrero de 1992. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.º — El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º — Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y ss., de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.

Art. 4.º — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º — Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1 (uno).

#### Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

887

### SALDAÑA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, la modificación parcial de las Ordenanzas Fiscales, reguladoras de las siguientes Tasas:

- Recogida de basuras.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Servicio de alcantarillado.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se publica el texto íntegro de las disposiciones afectadas, que comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992.

Saldaña, 17 de febrero de 1992. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

### TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6.2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Vivienda unifamiliar, 690 pesetas trimestre.
- Hoteles, fondas, restaurante, mesones, etc., 3.450 pesetas trimestre.
- Cafeterías, bares de primera, discotecas, etc., 2.870 pesetas trimestre.
- Tabernas y similares, 1.720 pesetas trimestre.
- Establecimientos de alimentación, 2.300 pts. trimestre.
- Oficinas y agencias, 1.720 pesetas trimestre.
- Instalaciones industriales de primera categoría, 3.450 pesetas trimestre.
- Instalaciones industriales de segunda categoría, 1.720 pesetas trimestre.

### TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 6.1. La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 150 por 100 sobre la base definida en el artículo anterior, a cuyo resultado se le agregará un 6 por 100.

### TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa: Cuota tributaria anual:

- 0,1% del valor catastral de los inmuebles, cuyo resultado se incrementará en el 6%.
- Cantidad mínima exigible: 1.060 pesetas.
- Cantidad máxima exigible: 5.300 pesetas.

Saldaña, 17 de febrero de 1992. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

887

## SALDAÑA

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, la modificación parcial de las Ordenanzas Fiscales, reguladoras de los siguientes Precios Públicos:

- Casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
- Entradas de vehículos.
- Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Instalaciones de quioscos en la vía pública.
- Instalación de portadas, escaparates y vitrinas.
- Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Puestos, barracas, casetas, espectáculos y atracciones, etcétera.
- Mercado de ganados.
- Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a defi-

nitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica el texto íntegro de las disposiciones afectadas, que comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992.

Saldaña, 17 de febrero de 1992. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

### OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS

Artículo 3.2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Por cada mesa y/o hasta cuatro sillas, 1.590 pesetas.
- Por cada toldo o marquesina, 1.910 pesetas.

Los importes señalados se devengan cada trimestre.

### PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ATRACCIONES, ETC.

Artículo 3.2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Industrias callejeras y ambulantes, todo tipo de actividades: Diario, 320 pesetas; Mensual, 740 pesetas; Anual, 3.180 pesetas.

- Puestos, barracas, etc., metro cuadrado de ocupación:

- 1.—Vendedores locales: 20 (mínimo 110).
- 2.—Otros vendedores: 60 (mínimo 210).
- 3.—Vehículos:

Hasta 1.000 kilogramos: 110 pesetas día.

Hasta 3.000 kilogramos: 130 pesetas día.

Hasta 10.000 kilogramos: 950 pesetas día.

El pago anual por anticipado supondrá una bonificación del 10 por 100 del importe del precio público.

### INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 4.2. La tarifa del precio público será la siguiente:

- Ocupación de la vía pública con quioscos para actividades comerciales e industriales, por metro cuadrado y año, 2.120 pesetas.

### OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 3.2. Ocupaciones de la vía pública con mercancías materiales de construcción, escombros, grúas y otros análogos:

- 53 pesetas metro cuadrado por cada día a contar desde la fecha real de la ocupación.

Artículo 4.4. Puertas que abran al exterior o que sobresalgan de la línea de fachada y vuelen sobre la vía pública:

- 6.360 pesetas al año.

### MERCADO COMARCAL DE GANADOS

Artículo 3.2. La tarifa del precio público será la siguiente:

- Por cada entrada para res mayor, 210 pesetas.
- Por cada entrada para res menor, 110 pesetas.
- Por cada entrada para camiones, 320 pesetas.
- Por cada entrada para furgonetas y remolques, 160 pesetas.
- Por servicio de desinfección, 160 pesetas.

## CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS

Artículo 3.2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

### PISCINAS:

- 1.—Entrada personal a la piscina:
  - 1.1. Personas mayores de 14 años, 130 pesetas.
  - 1.2. Personas menores de 14 años, 80 pesetas.
- 2.—Abonos de temporada:
  - 2.1. Personas mayores de 14 años, 1.590 pesetas.
  - 2.2. Personas menores de 14 años, 1.060 pesetas.
  - 2.3. Familiares/cónyuges e hijos menores de 14 años, 3.180 pesetas.

### UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

- Pistas de tenis, 110 pesetas hora.
- Frontón, 110 pesetas hora.
- Pista Polideportiva, 530 pesetas hora.
- Campo de fútbol, 3.180 pesetas hora.

La aplicación efectiva de este precio público en este apartado se entiende sin perjuicio de los compromisos suscritos por el Ayuntamiento con los organismos públicos en materia deportiva.

## DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

### Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en la Ordenanza será fijada en función de los metros lineales de fachada de la finca y la categoría de la calle, según el siguiente cuadro de tarifas:

- a) Canales o canalones, por metro lineal y año: En calles de primera: 320 pesetas; en calles de segunda: 160 pesetas.
- b) Canalillos de tribunas o miradores descubiertos, por metro lineal y año: En calles de primera, 16 pesetas; en calles de segunda, 7 pesetas.
- c) Goterales, por metro lineal y año: En calles de primera, 127 pesetas; en calles de segunda, 64 pesetas.
- d) Por cada canalón que vierta a una altura de más de un metro de la acera, 3.180 pesetas.
- e) Igual que la anterior, a menos de un metro, 1.060 pesetas.

Anexo a la Ordenanza figura el índice alfabético de las vías públicas, con expresión de la categoría de cada una. Las que no aparecen señaladas serán consideradas de segunda categoría.

## ENTRADAS DE VEHICULOS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA

Artículo 4.2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- 1.—Por cada lugar de entrada de vehículos para facilitar el acceso al edificio a través de la acera, en calles de primera categoría, 1.480 pesetas año.
- 2.—Id. que anterior, en calles de segunda categoría, 640 pesetas año.
- 3.—Por reserva para aparcamiento exclusivo, 3.180 pesetas año.

## INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

### Artículo 4.2.—Escaparates:

—Por cada metro cuadrado o fracción al año, 640 ptas.

Saldaña, 17 de febrero de 1992. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

## VILLADA

### EDICTO

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación a Alcaro, Sociedad Anónima, cuyo domicilio actual se desconoce, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de febrero de 1992, relativo al expediente de expropiación forzosa de terrenos para la construcción de una estación depuradora mediante filtros verdes en Villada y cuyo texto íntegro en la parte dispositiva es el siguiente:

“3.—Expropiación forzosa: *Terrenos para construcción Depuradora mediante filtros verdes en Villada. — Plan operativo local 1991.*

Vistos, el art. 4.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y los artículos 10 a 21 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954; visto asimismo el informe del Secretario, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de cinco votos a favor, correspondientes a los grupos CDS y PSOE, y tres abstenciones correspondientes al Grupo Popular, se acuerda:

1. Aprobar la relación detallada de inmuebles a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra y valoración inicial de los mismos, que se expresan al final de este acuerdo.

2.—Considerar implícita la declaración de Utilidad Pública, a efectos de la ocupación de fincas, por la aprobación del proyecto resuelto por el Ayuntamiento, con fecha 23 de enero de 1992, y por tanto la necesidad de ocupación.

3.—Proceder a la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la repetida ley de Expropiación Forzosa, notificándose individualmente a cuantos aparezcan interesados en el expediente.

4.—Considerar aprobada definitivamente la relación de bienes afectados de no producirse reclamaciones, iniciándose propiamente la expropiación forzosa de las fincas expresadas.

5.—Solicitar de la Junta de Castilla y León, la declaración de urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia.

Relación detallada de inmuebles a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra y la valoración inicial de los mismos:

2.—Propietario y domicilio: Alcaro, S. A., Villada; Referencia Catastral: Polígono/parcela: 15/37; Cultivo: C. S.; Superficie a ocupar: 7.210 m.2; Valoración: 360.500 ptas.

### Recursos:

Contra el anterior acuerdo que es definitivo en vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición, previsto en el art. 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y por el art. 211 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, a interponer ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente.

b) Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio de reposición, podrá entablar recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que usted estime pertinente.

Villada, 13 de febrero de 1992. — El Alcalde-Presidente, Julián González Corrales.